



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 171-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de marzo del 2022.

VISTO:

El escrito s/n, con registro de trámite documentario N° 1724-2022-MP, con fecha de recepción 09 de marzo del 2022, presentado por el señor Juan Pablo Pupi Salcedo, el informe N° 0022-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, el informe N° 160-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 15 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 401-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0314-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 1028-2022-GA, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 1724-2022-MP, con fecha de recepción 09 de marzo del 2022, presentado por el señor Juan Pablo Pupi Salcedo, solicita el pago de beneficio por asignación familiar, por lo que acredita a su menor hijo Leonel Alexander Pupi Suarez, mediante acta de nacimiento;

Que, mediante informe N° 0022-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, quien informa que el señor Juan Pablo Pupi Salcedo es respuesto judicial del régimen D.L. 728 a partir del 03 de enero del 2022, con una remuneración mensual total de S/ 1,700.98 soles, conforme copia de boleta de pago de febrero del 2022 que se adjunta al informe. Por lo que, el importe por Asignación Familiar que le corresponde de manera mensual es de S/ 101.37 en total;



Que, mediante el informe N° 160-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 15 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el solicitante cumple con los requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, como es el acta de nacimiento de su menor hijo, por lo que para los siguientes periodos deberá percibir el importe de S/ 93.00 (Noventa y Tres con 00/100 soles), por concepto de asignación familiar, más el aporte para Essalud (9%) que asciende al monto de S/ 8.37 (Ocho con 37/100 soles), haciendo un total de S/ 101.37 soles como incremento mensual a favor del servidor Juan Pablo Pupi Salcedo;

Que, mediante el informe N° 401-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación de crédito presupuestal de Asignación Familiar por un monto de S/ 101.37 (Ciento Un con 37/100 soles) a favor del servidor Juan Pablo Pupi Salcedo;

Que, mediante el informe N° 0314-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado el expediente y el presupuesto institucional, se determinó que existen recursos presupuestales, por lo tanto, otorga disponibilidad presupuestal para pago por concepto de asignación familiar de forma mensual por un total de S/ 101.37 soles, a favor de Juan Pablo Pupi Salcedo, la cual deberá ser afectado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS	21.11.14	21.31.15	TOTAL
Juan Pablo Pupi Salcedo	S/ 93.00	S/ 8.37	S/ 101.37

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129";

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL INCREMENTO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL a favor del servidor Juan Pablo Pupi Salcedo, por el monto de S/ 101.37 (Ciento Un con 37/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

DATOS	21.11.14	21.31.15	TOTAL
Juan Pablo Pupi Salcedo	S/ 93.00	S/ 8.37	S/ 101.37

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGGRH
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración